

En la Ciudad de Palma, a 21 de julio de 1998.

### INTERVIENEN

De una parte DON JUAN FAGEDA AUBERT en calidad de Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, estando representado por el Secretario de la Corporación, Sr. AGUSTÍN F. ESTELA RIPOLL,

De otra parte DON FRANCISCO RUIZ RODRÍGUEZ en calidad de Presidente de la Sociedad Canina de Baleares con domicilio social en la Calle Jerónimo Alemany, nº 4, bajos, de Palma de Mallorca,

Ambas partes se reconocen capacidad legal para la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Palma, en sesión celebrada el 15 de julio de 1998.

### ACUERDAN

**PRIMERO.- FINES DEL PRESENTE CONVENIO:** El Excmo. Ayuntamiento de Palma, como titular de la competencia en materia de defensa de consumidores y usuarios y en defensa de los intereses generales, manifiesta su interés en colaborar con otras Entidades tanto de carácter público como de carácter privado, para una mejor gestión de las mencionadas competencias en ámbitos específicos.

Por otro lado, la Sociedad Canina de Baleares tiene entre sus objetivos, la colaboración con las distintas Administraciones Públicas con el fin de conseguir la conservación y protección de la Cinofilia en Baleares.

**SEGUNDO.- ÁMBITO TEMPORAL:** El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de un año, si bien de mutuo acuerdo de las partes podrá prorrogarse por plazos de un año, prórroga que se producirá de forma automática, salvo denuncia de alguna de las partes con una antelación de un mes al plazo de terminación del presente Convenio o, en su caso, del prorrogado.

**TERCERO.- ÁMBITO TERRITORIAL:** Será el del Término Municipal de Palma de Mallorca.



**CUARTO.- OBJETO:** El Excmo. Ayuntamiento de Palma está interesado, como consecuencia de sus competencias en materia de consumo, y para salvaguardar los legítimos derechos de los usuarios y consumidores, en adoptar las medidas necesarias para conseguir evitar los posibles fraudes que se puedan producir en las transacciones caninas

A tal fin, el SR RUIZ, en la representación con que actúa, se compromete a que la Sociedad Canina de Baleares asesore en la materia arriba indicada a los órganos municipales competentes, emitiendo los informes que éstos le soliciten, ante las quejas, reclamaciones u otras cuestiones que se puedan plantear relacionadas con el objeto de este Convenio.

**QUINTO.-** El presente Convenio se desarrollará dentro de los cauces legales correspondientes por razón de la materia, y que principalmente vienen determinados por la Ordenanza Municipal para la Inserción de los animales de compañía en la Sociedad Urbana y en la Ley 1/92, de 8 de abril, de Protección de los animales que viven en el entorno urbano ( de la CAIB), sin perjuicio de dar cumplimiento a cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias sean de aplicación.

**SEXTO.-** La ejecución y el desarrollo del presente Convenio no representará en ningún caso gasto alguno para el Ayuntamiento de Palma.

Y para que así conste y surta efectos firman las partes que intervienen el presente Convenio que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL ALCALDE,**

**Por la SOCIEDAD CANINA DE BALEARES**

Fdo. **JUAN FAGEDA AUBERT**

Fdo. **FRANCISCO RUIZ RODRÍGUEZ**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Fdo. **AGUSTÍN F. ESTELA RIPOLL**